

INFORME DEL AUDITOR

INFORME DE AUDITORIA DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LA ENTIDAD, FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (G76032754), CON NUMERO DE EXPEDIENTE 3/2/2024-0130133324 EN EL MARCO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDEN QUINCE SUBVENCIONES NOMINADAS A FAVOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, AUTOMOVILISMO, CICLISMO, DEPORTES AÉREOS, DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GOLF, HÍPICA, HOCKEY, MOTOCICLISMO, PIRAGÜISMO, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, SURF, TIRO OLÍMPICO, TRIATLÓN Y VELA, DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DE GESTIÓN, PROYECTOS, TECNIFICACIÓN Y LOS DESPLAZAMIENTOS DE MATERIAL DEPORTIVO A COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER INTERINSULAR, ESTATAL E INTERNACIONAL,

Las Palmas de G.C, a 17 de octubre de 2024

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado que estos trabajos no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado por la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada según la orden del consejero de educación, formación profesional, actividad física y deportes por la que se conceden quince subvenciones nominadas a favor de las federaciones deportivas canarias de actividades subacuáticas, automovilismo, ciclismo, deportes aéreos, deportes para las personas con discapacidad, golf, hípica, hockey, motociclismo, piragüismo, salvamento y socorrismo, surf, tiro olímpico, triatlón y vela, destinadas a financiar los gastos de gestión, proyectos, tecnificación y los desplazamientos de material deportivo a competiciones oficiales de carácter interinsular, de acuerdo a la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en las que están consignadas las siguientes partidas presupuestarias, con las denominaciones e importes especificados a continuación:

SEC	SER	PROG	SUBC.	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
18	12	336A	480.02	184G1778 Apoyo Federación Canaria de Activ. Subacuáticas (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	52.922 €
18	12	336A	480.02	184G1783 Apoyo Federación Canaria de Automovilismo (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	70.000 €
18	12	336A	480.02	184G1789 Apoyo Federación Canaria de Ciclismo (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	85.000 €
18	12	336A	480.02	184G1791 Apoyo Federación Canaria de Deportes Aéreos (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	64.214 €
18	12	336A	480.02	184G1792 Apoyo Federación Canaria de Deportes para las personas con Discapacidad (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	32.000 €
18	12	336A	480.02	184G1797 Apoyo Federación Canaria de Golf (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	98.818 €
18	12	336A	480.02	184G1799 Apoyo Federación Canaria de Hípica (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	45.000 €
18	12	336A	480.02	184G1800 Apoyo Federación Canaria de Hockey (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	55.169 €
18	12	336A	480.02	184G1805 Apoyo Federación Canaria de Motociclismo (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	25.671 €
18	12	336A	480.02	184G1812 Apoyo Federación Canaria de Piragüismo (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	66.809 €
18	12	336A	480.02	184G1814 Apoyo Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	28.700 €
18	12	336A	480.02	184G1816 Apoyo Federación Canaria de Surf (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	68.410 €
18	12	336A	480.02	184G1821 Apoyo Federación Canaria de Tiro Olímpico (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	68.246 €
18	12	336A	480.02	184G1822 Apoyo Federación Canaria de Triatlón (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	77.673 €
18	12	336A	480.02	184G1823 Apoyo Federación Canaria de Vela (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)	150.000 €

Con fecha 16 de febrero de 2024, don Juan Carlos Hernández Sosa, en calidad de Presidente de la Federación Deportiva Canaria de Deportes para Personas con Discapacidades, presentó en el registro electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y el resto de documentación necesaria para la concesión de una subvención nominada, a favor de la Federación Deportiva Canaria de Deportes para personas con Discapacidades, con CIF G76032754, con destino a financiar los gastos de gestión, proyectos, tecnificación y los desplazamientos a competiciones deportivas oficiales, expuesta en la previsión de ingresos y gastos, por un importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 €).

1. Identificación del Beneficiario Subvencionado:

A) Nombre comercial del Beneficiario subvencionado e identificación fiscal: **FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (G760327545).**

B) Nombre completo del representante del Beneficiario: **Juan Carlos Hernández sosa** con NIF **52830873B**.

2. Identificación de la subvención objeto del informe:

A) Código concesión: **SB103573498**

B) Fecha de concesión: **21/03/2024** orden 189/2024 libro 192 de fecha 22/03/2024.

C) Objeto de la subvención y proyecto: **184G1792 APOYO FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (GESTIÓN Y DEPL. MATERIAL)**

D) Importe subvencionado: **32.000,00 euros.**

3. El trabajo de revisión y verificación se ha realizado siguiendo lo dispuesto en:

1. En el ámbito de las ayudas de Estado:

Para los proyectos de la Línea de actuación I:

- Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.14), modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084, de la Comisión, de 14 de junio de 2017 (DOUE L 156, de 20.6.17).

2. En el ámbito de la Legislación Española (normativa reguladora del procedimiento):

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02.10.15)
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 25, de fecha 25 de mayo de 2007).

3. En el ámbito de la normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009)

4. Con respecto a la subvención concedida:

- Orden de la extinta CEICC de 17 de mayo de 2016 (B.O.C. nº 100, de 25 de mayo de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (B.O.C. nº 100, de 25.05.16).

Dichas bases han sido modificadas por Orden de la CTIC de 14 de abril de 2020 (BOC núm. 78, de 21.04.2020), cuya corrección de errores ha sido publicada en el BOC núm. 92 de 12.05.2020.

- Por Orden nº 59/2020, de 9 de marzo, la CTIC aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el período 2020-2022 (BOC nº 55 de 19/03/2020); modificado por la orden de 22 de mayo de 2020 (BOC nº 208, 09/10/2020); por la Orden de 11 de

diciembre de 2020 (BOC nº 268, de 29/12/2020); por Orden de 28 de diciembre de 2020 (BOC nº 7, de 12/01/2021), de 14 de abril (BOC nº 84, de 26/04/2021).

- Mediante Resolución nº 243/2021, 12 de mayo, de la DGI, dictada por la delegación de la Consejera del Departamento, se convocó la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2021. La Resolución se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS- Identif. 563918 y su extracto en el B.O.C. nº 104, de 21 de mayo de 2021.

Resolución nº 607/2021, de la Dirección General de Industria, de 12 de noviembre, por la que se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2021, convocadas por resolución nº 243/2021, de 12 de mayo.

B) OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

1. El presente informe acompaña a la preceptiva cuenta justificativa según se establece en el RESUELVO Octavo de la ORDEN de concesión, nº 189/2024 de fecha 22/03/2024. A estos efectos, se solicitó al beneficiario el borrador de la Cuenta Justificativa de la subvención, para comprobar que contiene todos los elementos establecidos por la normativa correspondiente.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la normativa anteriormente relacionada y normas establecidas para actuaciones similares (orden EHA/1434/2007), y en particular en lo establecido en la Orden de concesión, nº 189/2024 de fecha 22/03/2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en la que se incluyen las bases reguladoras por la que se regirá la subvención nominada descrita anteriormente; y ha consistido en las comprobaciones que, de forma resumida, se comentan a continuación.

2. Obligación de recabar la documentación justificativa:
 - a) Se ha verificado que la naturaleza, cuantía y características de los gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, comprendiendo perfectamente las obligaciones impuestas al beneficiario, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.
 - b) Se ha verificado la totalidad del gasto no realizando procedimientos de muestreo alternativos.
 - c) La entidad ha recabado toda la documentación contable (nóminas, TC de la Seguridad Social, modelos 111 y 190 y acreditaciones de pago y demás documentación que resulta exigible de conformidad con la normativa aplicable) que dan fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
 - d) El beneficiario conoce la obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquier de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas durante un plazo de 15 años

- e) La documentación justificativa cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, en especial los requisitos para tener la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, obteniéndose por este auditor evidencia de los mismos mediante los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

En referencia al cumplimiento de las citadas obligaciones formales:

Se ha comprobado que las nóminas utilizadas para la justificación del proyecto son originales, incluidas TC de la Seguridad Social y modelos 111 de retención del IRPF cumpliendo con los requisitos formales exigidos, ajustan a los requisitos recogidos en la Resolución de concesión y corresponden al período de elegibilidad establecido en la misma.

Se ha comprobado que la beneficiaria dispone de todas las facturas y documentos originales de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de LGS, que se relacionan, y que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, en concreto con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se ha verificado que efectivamente todos los gastos documentados y contabilizados en la entidad beneficiaria, así como sus correspondientes pagos, se ajustan a las exigencias de la Convocatoria y son considerados gastos subvencionables según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha dado cumplimiento al art. 31.3 de la ley 38/2003, no aportando ofertas de varios proveedores por no existir gastos subvencionables que superen el importe para su exigencia.

Se ha verificado la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 3.000,00 euros, de hecho, todos los gastos subvencionables se han pagado por transferencia bancaria.

Se ha comprobado que los gastos se han efectuado por la entidad beneficiaria y han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión, excepto la del gasto de auditoria que se ha abonado en el plazo de justificación.

Se ha comprobado que los honorarios a los trabajadores, son gastos efectivamente producidos y abonados, o sea que perciben la remuneración u honorarios pactados.

En cuanto a la realidad de la actividad, se ha verificado que la entidad dispone de los recursos necesarios para el proyecto, pero no se ha podido comprobar in situ, dado que la revisión de la justificación se ha llevado a cabo después de la terminación del proyecto.

4. Respecto a la contabilidad del beneficiario:

- a) Se ha verificado en los registros contables del solicitante que los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos están dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.
- b) Se ha verificado que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- c) Hemos obtenido del beneficiario evidencias de los registros contables reseñados en el punto b) anterior, que acreditan la contabilización del proyecto.
- d) El beneficiario no está obligado a depositar las cuentas anuales no estando obligado a auditarlas.

5. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Respecto a la memoria de actuación, se ha analizado el contenido comprobando la correcta concordancia absoluta entre la información contenida en la memoria y los documentos utilizados para realizar la justificación económica.

6. MEMORIA ECONÓMICA.

- a) De acuerdo con las verificaciones realizadas y la información facilitada, se ha comprobado que la información económica contenida en la memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- b) Se ha comprobado que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables correspondientes.
- c) Respecto a los gastos e inversiones que integran la relación, se ha comprobado que cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.
- d) Se ha comprobado que la elección de los proveedores se ha realizado en base a la propuesta económica más ventajosa, sin embargo, no se han contratado gastos por importe superior a 15.000 euros con el mismo proveedor, por lo que no se ha producido incumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de LGS.
- e) Se ha comprobado que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se ha comprometido a una concreta distribución de los mismos, existiendo diferencias respecto de los importes propuestos en cada partida y los efectivamente ejecutados y realizados, pero siempre superiores en su conjunto.
- f) Se ha comprobado que no ha habido subcontratación total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS

por lo no se ha solicitado al beneficiario una declaración de actividades subcontratadas.

- g) Se ha comprobado que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- h) Con respecto a los pagos en metálico se ha comprobado que las facturas y documentos justificativos no superan los 3.000€ por expediente, de las facturas según con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. Respecto a las obligaciones del beneficiario:

- a) Se ha verificado que cumplen con las obligaciones generales dispuestas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado Resuelvo Quinto de la ORDEN de concesión nº 189/2024 de fecha 22/03/2024. Dentro de la orden mencionada anteriormente, se ha corroborado las obligaciones mencionadas en el apartado segundo.
- b) Se ha comprobado que se han llevado a cabo las obligaciones específicas establecidas en el apartado tercero del Resuelvo Quinto de la ORDEN de concesión nº 189/2024 de fecha 22/03/2024. Dichas obligaciones se justifican mediante las siguientes acciones:
 - i. Se ha impulsado la formación de entrenadores y personal técnico mediante las actividades detalladas en la memoria de actuación “las prácticas de formación para árbitro de Hockey en silla de ruedas eléctrica” y “las prácticas de formación para Clasificador Nacional de Atletismo Adaptado para personas con discapacidad física y parálisis cerebral”.
 - ii. Se ha adoptado el código de buen gobierno en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, el cual tienen publicado en su página web (<https://federacioncanariadpd.org/transparencia/>).
 - iii. Se ha publicado en la página web de la federación (<https://federacioncanariadpd.org/transparencia/>) las cuentas anuales, los acuerdos adoptados por la asamblea general, los miembros de los órganos de gobierno, las subvenciones públicas recibidas, las resoluciones del Comité de Competición y del Comité de Apelación perteneciente a su federación.

8. OTROS RECURSOS Y SUBVENCIONES

Se ha solicitado declaración detallada de otros recursos o subvenciones recibidas por el beneficiario, que hubieran financiado la actividad subvencionada.

Una vez revisados importes y procedencia de las mismas se determinan que no existe incompatibilidad ni exceso de financiación, siendo éstas otras subvenciones, ayudas e ingresos para distinta finalidad.

9. REMANENTE DE SUBVENCION NO APLICADA NI REINTEGROS

No existe remanente de subvención no aplicada, con lo que no procede revisión de carta de reintegro, ni otros supuestos de incumplimientos que generasen otros tipos de reintegros.

10. GASTO AUDITOR

El gasto del auditor por la revisión de la cuenta y demás documentos justificativos ha ascendido a 963 euros (con IGIC incluido), sin embargo, no se ha imputado nada al coste total de la actividad subvencionada cumpliéndose con el límite fijado en la orden de concesión de hasta el 1% del importe concedido.

11. MEDIDAS DE DIFUSION

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria ha incluido la identidad corporativa grafica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, en las medidas de difusión elegidas para dar a conocer el carácter subvencionable de los proyectos realizados y que ha utilizado tanto en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; como en menciones realizadas en medios de comunicación. Todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

C) RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE LA JUSTIFICACION; CUENTA JUSTIFICATIVA Y OPINION DEL AUDITOR

Que la entidad beneficiaria ha aportado a este auditor la Cuenta Justificativa que se transcribe a continuación, con la relación clasificada en subconceptos de los gastos subvencionables realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, y de acuerdo con las verificaciones realizadas y la información facilitada, se ha comprobado que la información de la Cuenta Justificativa contiene todos los elementos señalados en el 25 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes.

Como resultado del trabajo realizado, informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **FEDERACIÓN CANARIA DE LOS DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (G76032754)**, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado A) 1. En mi opinión, la subvención de **32.000,00 euros** concedida por La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, mediante Orden nº 189/2024 de fecha 22/03/2024, destinada al proyecto **184G1792 Apoyo Federación Canaria de Deportes para Personas con Discapacidades (Gestión y Depl Material)**, ha sido aplicada al fin propuesto en un importe de **32.000,00 euros** sin incluir coste alguno (**0,00 euros**) de gastos de auditoría, de acuerdo con la relación de ingresos y gastos que figuran en el Estado de Rendición de Cuentas; y, teniendo en cuenta que las comprobaciones realizadas coinciden sustancialmente con las establecidas en la normativa reseñada en apartado B) 3. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los

correspondientes documentos de gasto ha sido correcta. Asimismo, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido realizados.

Acorde a los datos anteriores, igualmente se ha tenido en cuenta que La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes ha abonado un importe de **32.000,00 euros**, por lo que la entidad beneficiaria no tiene que devolver, en concepto de reintegro, cantidad alguna a La Consejería.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, así como del resto de la documentación requerida en la Resolución de la convocatoria, selladas por nosotros a efectos de identificación, se acompañan como anexo al presente informe.

La Entidad presenta una Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se ha incurrido con motivo de la realización de la formación en base a la cual se formula la Cuenta Justificativa que se acompaña al presente informe, la cual recoge los ingresos y gastos ocasionados y afectados de manera indubitada a la actividad subvencionada:

CONCEPTO	NATURALEZA	CONCEDIDO (1)	FINANCIADO (2)	DIFERENCIA (2)-(1)
GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO, GESTION Y ACTIVIDADES				
Gastos de adquisición de equipaciones deportivas para las selecciones canarias.		1.500,00 €	220,00 €	-1.280,00 €
Seguros de Responsabilidad Civil.		176,77 €	176,77 €	0,00 €
Pagos a personal de la entidad, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas y aquellas otras que contra vengan la normativa deportiva vigente. Solo serán válidas las nóminas.)		10.028,29 €	12.459,72 €	2.431,43 €
Pagos a personal externo de la Federación que preste servicios profesionales para esta. Serían los servicios externos de gestores, contables, jurídico, prensa, comunicación, mantenimiento informático,...		4.090,45 €	4.260,28 €	169,83 €
Gastos de alimentación, limpieza, farmacia, agua, luz, teléfono, material fungible, transportes, reparaciones y conservación, material de oficina, material informático que no constituya gasto de inversión, mensajerías,...		5.584,92 €	1.613,71 €	-3.971,21 €
Pagos a la seguridad social o a la administración tributaria.		3.877,44 €	7.716,87 €	3.839,43 €
Gastos directamente relacionados con la organización de competiciones y actividades deportivas. Como los arbitrajes, servicios médicos, alquiler de instalaciones, material deportivo no inventariable, cánones, cuotas de inscripción, streaming,...		1.920,64 €	2.967,60 €	1.046,96 €
Gastos derivados de Asambleas Generales y reuniones de Juntas de Gobierno. Tales como desplazamientos aéreos y marítimos o terrestres,...		250,00 €	133,71 €	-116,29 €

Gastos de realización de programas. Son los directamente relacionados con las actividades de formación, programas de valores y juego limpio u otros programas que puedan implementar las federaciones. Tales como personal, material no inventariable, desplazamientos,...	2.971,49 €	1.503,75 €	-1.467,74 €
Gastos de la empresa que ha realizado la auditoría de esta subvención.	600,00 €	0,00 €	-600,00 €
Transporte de material voluminoso.	1.000,00 €	1.010,00 €	10,00 €
TOTAL COSTES	32.000,00 €	32.062,41 €	62,41 €
MAXIMO SUBVENCIONABLE	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €
ANTICIPO/ SUBVENCION CONCEDIDA	32.000,00 €	32.000,00 €	0,00 €
A REINTEGRAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES		0,00 €	
REINTEGRADO A LA CONSEJERÍA DE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES		0,00 €	
PENDIENTE REINTEGRAR A LA CONSEJERÍA DE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES		0,00 €	

Fdo: Guillermo Sánchez Hortelano
Auditor de Cuentas
ROAC nº 19.681